

CUENTA: En dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, doy cuenta a los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, con un escrito, suscrito por el Licenciado -----, apoderado legal de -----, actor del expediente número 986/2018, recibido en la Oficialía de Partes el siete de los corrientes. CONSTE.-

AUTO: Hermosillo, Sonora, a dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

VISTO el escrito de cuenta, se tiene por presentado al Licenciado -----, promoviendo aclaración de la resolución dictada en el expediente número 986/2018 relativo al Juicio del Servicio Civil promovido por ----- . Al efecto manifiesta que a foja treinta y cinco de la resolución pronunciada el diez de julio de dos mil veintitrés, se condenó al pago y cumplimiento de las aportaciones del régimen de seguridad social, esto es, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; sin embargo, en el punto resolutivo séptimo se absolvió al demandado del pago de dicha prestación.

Con fundamento en el artículo 847 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en la materia, se tiene por interpuesta la aclaración de laudo en tiempo y forma.

Es procedente la aclaración de la resolución pronunciada diez de julio de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa en el juicio del servicio civil número 986/2018.

En consecuencia, se corrige el punto resolutivo séptimo para quedar de la siguiente forma:

SÉPTIMO. - Se absuelve al **GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE TRATAMIENTO Y APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES (ITAMA)**, de pagar al actor -----, las prestaciones solicitadas en los incisos **F) y J)**, del capítulo correlativo,

consistentes en **prima de antigüedad**, y **20 días por año**, por los razonamientos hechos valer en la presente resolución.

Se modifica el punto resolutivo Decimosegundo para quedar como sigue:

DECIMOSEGUNDO: Se condena al **GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE TRATAMIENTO Y APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES (ITAMA)**, a pagar al actor -
-----, la prestación solicitada en el inciso **H)**, del capítulo correlativo, consistentes en el **pago de las aportaciones al régimen de seguridad social**, por los razonamientos hechos valer en la presente resolución.

Y se adiciona el último punto resolutivo para quedar como sigue:

DECIMOTERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. En su oportunidad, archívese este asunto como total y definitivamente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

A S Í lo resolvió el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, por unanimidad de votos de los Magistrados José Santiago Encinas Velarde (Presidente), María Carmela Estrella Valencia, Aldo Gerardo Padilla Pestaño, María del Carmen Arvizu Bórquez y Vicente Pacheco Castañeda, siendo ponente el tercero en orden de los nombrados, quienes firman con el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Luis Arsenio Duarte Salido, que autoriza y da fe.- DOY FE.

Lic. José Santiago Encinas Velarde.
Magistrado Presidente.

Lic. María Carmela Estrella Valencia.
Magistrada.

Mtro. Aldo Gerardo Padilla Pestaño.
Magistrado Ponente.

Mtra. María del Carmen Arvizu Bórquez.
Magistrada.

Lic. Vicente Pacheco Castañeda.
Magistrado.

Lic. Luis Arsenio Duarte Salido.
Secretario General de Acuerdos

En doce de julio de dos mil veintidós, se publicó en lista de acuerdos la
resolución que antecede.- CONSTE.-
MESR.